

ORDENANZA 1.896

VISTO

la Nota presentada por Juan Agustini y Susana Sartor donde solicitan la aprobación de una subdivisión de un inmueble por debajo de las medidas mínimas exigidas por el código de ordenamiento urbano en el distrito DR3, y;

CONSIDERANDO:

que, en la nota de solicitud los particulares argumentan sobre la antigüedad de las construcciones para que se habilite la excepción a la normativa vigente;

que, el capítulo IV del C.O.U.A. 4.3 dispone que las dimensiones mínimas que debe tener un inmueble en dicho distrito son frente mínimo 10 mts. y superficie mínima de 220M² entre otras especificaciones, que los inmuebles objeto de excepción cuentan con una dimensión de 10 mts de frente y 200 M² de superficie, haciendo una diferencia de un 10%, la que podría ser considerada por este cuerpo como razonable;

que, para terminar se destaca la diligencia del particular en acompañar las pruebas necesarias que contribuyeron a formar este criterio de excepción, elementos que fueron determinantes para una resolución positiva;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Autorízase la unificación propuesta por el Agrimensor Miguel Ángel Franzoi de los Lotes N° 10; 11 y 12 de la Manzana 3A de Barrio Don Pedro, dominios N°0393976; N°0393977 y N°0393978 del Plano de Mensura N° 109.474 de fecha 28/06/2006 propiedad de Sartor Susana María y Agustini Juan Manuel, y su posterior subdivisión la que generará los lotes 1; 2; 3; y 4 de acuerdo con el proyecto de plano de mensura y posterior subdivisión que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°): Notifíquese expresamente a la Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Públicas dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal de Avellaneda.

Artículo 3°): Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los dos días del mes de agosto de 2018.